

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 977

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Veintidós (22) de Octubre de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: JHON HAROLD HERNANDEZ SERNA
Demandado: LUISA FERNANDA GARCIA CORREA
NNA: EHG
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00221-00

I. ASUNTO.

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

A través de Auto No. 938 de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 11 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 12, 13, 14, 15 y 19 de octubre, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por el señor JHON HAROLD HERNANDEZ SERNA en contra de la señora LUISA FERNANDA GARCIA CORREA, en calidad de representante legal de NNA E.H.G por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6d46f479940eca70450aa7ef4ac5f099ca189ebc3aeb52676497257956a2f66
Documento generado en 22/10/2021 03:20:02 PM

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00221-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**